

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Diputación Provincial

Provisión de cuatro becas para estudios de la carrera del Magisterio.

Verificados los exámenes de ingreso en la Escuela Normal del Magisterio en los últimos días del próximo pasado mes de septiembre, y dispuesta esta Diputación a ayudar, en la medida de lo posible, con pensiones a los estudiantes, cuyas familias carezcan de recursos para seguir una carrera; la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 5 del actual, acordó que se anuncien, de nuevo, para su provisión, mediante oposición, cuatro becas para estudios de la carrera del Magisterio.

Podrán aspirar a las mismas los jóvenes de uno y otro sexo que, teniendo aprobado el examen de ingreso, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, no hayan cumplido los 18 años el día que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y reúnan además los requisitos que, respecto a naturaleza, vejez y medios económicos, determina el Reglamento de esta Diputación para la provisión de mencionadas becas y que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 19 de julio del corriente año.

El plazo para la presentación de instancias documentadas en la Secretaría de esta Diputación será de ocho días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio. Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 8 de octubre de 1945.—
El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Comercio y circulación de la patata de siembra.—Campaña 1945-46.

Transcrita en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 18 de septiembre de 1945 la Circular del Ministerio de Agricultura (Servicio Nacional de la Patata de Siembra) por la que se disponen las normas generales que han de regir en el comercio de la patata de siembra durante la campaña 1945-46, esta Jefatura Agronómica de conformidad con dichas normas y recogiendo instrucciones complementarias de la Superioridad, establece, para general conocimiento las siguientes:

Patata seleccionada de siembra.
1.º Se considera como «patata seleccionada de siembra» la

producida en la provincia por las Sociedades concesionarias colaboradoras del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, en las localidades asignadas a cada una y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio Nacional en los que se haya utilizado como órgano multiplicador patata «certificada» de las variedades ordenadas siguientes: Iturrieta, Palogan, Alegría oor, Azaceta, Gauna blanca, Alzania, Sabina, Alava, Arlucea y Sergen.

b) Los tubérculos serán sanos, de la forma normal de la variedad, y su peso oscilará entre los límites siguientes:

Iturrieta, Palogan y Alegría Oro de 25 a 180 gramos.

Alzania y Sabina, de 30 a 200.
Azaceta, Gauna blanca, Alava, Arlucea y Sergen, de 30 a 180

Se admitirá una tolerancia por cada ciento de dos tubérculos en lo referente a mezcla de variedades; cuatro respecto al peso; y dos en dañadas o enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de seis por cada cien tubérculos.

2.º Precios de la patata para el agricultor colaborador.—La patata seleccionada será pagada por las Entidades concesionarias al agricultor colaborador con arreglo a la siguiente escala:

Iturrieta, 1'40 pesetas kilogramo
Palogan, 1'40 id.
Alegría oro, 1'20.
Azaceta, 1'20 id.
Gauna blanca, 1'20 id.
Alzania, 1'10 id.
Sabina, 1'05.
Alava, 1'00.
Arlucea, 0'95.
Sergen, 0'95.

Estos precios regirán para toda producción vendida por los agricultores hasta el día 30 de noviembre, teniendo un aumento de cinco céntimos por kilogramo para las que se adquirieran en los meses de diciembre, enero y febrero próximos, y de diez céntimos a partir de 1.º de marzo.

Dichos precios se entenderán para mercancía que responda a las condiciones exigidas en el apartado anterior, sin saco y situadas en la localidad en donde se hubieran cosechado.

3.º Declaraciones de cosecha.—Las Entidades concesionarias enviarán a la Jefatura Agronómica, antes del día 20 de octubre, una estadística completa y detallada por pueblos y cultivadores de la producción probable de cada uno, con separación de variedades. Dicha estadística será completada y corregida dentro de los treinta días siguientes, remitiendo las rectificaciones que durante la recolección se vayan produciendo, con el fin de concretar la cosecha efectiva.

La patata seleccionada que entrará en comercio, será únicamente la declarada que sea admitida como tal por esta Jefatura.

4.º Almacenistas y almacenes.—Únicamente actuarán como almacenistas y seleccionadores de esta patata las propias entidades concesionarias productoras, bajo la inspección de esta Jefatura Agronómica.

Dichas entidades tendrán almacenes dedicados exclusivamente a patata seleccionada en las localidades que el Servicio Nacional apruebe; sus emplazamientos serán comunicados a la Jefatura Agronómica antes del día 15 de octubre para que ésta los reconozca y autorice.

5.º Envasado de patata.—La patata para exportación se envasará en saco nuevo, uniformando el peso de 50 kilos netos.

Se incluirá en cada envase una tarjeta certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado.

En la parte exterior llevará una etiqueta con el rótulo de «Patata Seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad.

Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del Servicio.

6.º Precios de la patata sobre vagón origen.—Los precios de la patata sobre vagón origen, son como siguen, incluido el envase y toda clase de gastos, con excepción únicamente del canon del Servicio Nacional de la Patata de Siembra de 150 pesetas vagón de 10.000 kilogramos y el establecido por la Comisaría de Recursos de 75 pesetas por expedición de guías.

Variedades	Pesetas por kgs.
Iturrieta	1'87
Palogan	1'87
Alegría oro	1'67
Azaceta	1'67
Gauna blanca	1'67
Alzania	1'57
Sabina	1'52
Alava	1'47
Arlucea	1'42
Sergen	1'42

7.º Cupos y ritmo de exportación.—Se ajustarán las casas productoras en la petición de guías y colocación de mercancía en destino, a los cupos de exportación que les han sido notificados por el Servicio Nacional para cada variedad y provincia importadora, cuidando de mantener el ritmo mínimo de facturaciones que también les ha sido marcado o que sucesivamente se les comunique.

«Patata autorizada para siembra»

8.º En el presente año, y en tanto no se resuelva otra cosa por la Superioridad, solo se conside-

rá como patata autorizada de siembra, la variedad de llamada «Rosa de Burgos» o «Tomatera», producida en las localidades que se señalan en Circular de esta Jefatura de 12 de septiembre de 1945 (B. O. núm. 215 de 21 de septiembre), que se declare en la forma que aquella determina y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Proceder de cultivos sanos.
b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos.

c) Ser producida por agricultores que figuren inscritos en el Registro de productores de patata Rosa autorizada para siembra.

Se admitirá una tolerancia de cinco tubérculos por cada cien en lo referente a mezcla de variedad, la misma respecto al peso y dos en dañadas o enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de ocho por cada cien.

9.º Precio de compra al agricultor.—La patata Rosa de Burgos autorizada para siembra que reúna las anteriores condiciones, será pagada al agricultor por el almacenista exportador a razón de 0'80 pesetas el kilogramo, sin saco, y situada la mercancía en la localidad en donde se haya cosechado. Este precio regirá para toda la producción vendida por los agricultores hasta el día 30 de noviembre, teniendo un aumento de 5 céntimos por kilogramo para las que se adquirieran en los meses de diciembre, enero y febrero próximos y de 10 céntimos a partir de primero de marzo.

10. Almacenistas y almacenes.—Podrán actuar como almacenistas exportadores de esta patata únicamente los autorizados por la Jefatura Agronómica inscritos en el Libro Registro.

Para ello, es necesario que formen parte de la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. provincial, se hubieran dedicado en años anteriores a esta actividad y tengan almacenes aprobados por la Jefatura Agronómica dedicados exclusivamente a esta patata de siembra.

Conveniencias del Servicio permitirán, no obstante, autorizar nuevos almacenistas.

Los emplazamientos de los almacenes de Selección de Patata Autorizada para Siembra, quedarán incluidos dentro de los siguientes núcleos de población:

Alar San Quirce, Belorado, Burgos, Briviesca, Castildelgado, Espinosa de los Monteros, Extramiana, Escalada, Monasterio de Rodilla, Moneo, Miranda, Medina, Nofuentes, Oña, Poza, Pedrosa de Tobalina, Pampliega, Peñahorada, Quintana Martín Galíndez, Quintanapallía, Sedano, Sotresgudo, Sotopalacios, Tubilla del Agua, Trespaderne, Ubierna, Vitoria de Rioja,

Villafranca Montes de Oca, Villaquirán y Villadiego.

11. *Envasado para exportación.*—La patata autorizada se envasará en saco nuevo, uniformando el peso de las bolsas en cada expedición a 71'50, 77 u 80 kilogramos neto.

Cada saco llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad «Patata Rosa de Burgos», el del almacenista, pue-

blo o zona de origen y el peso envasado.

En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «Patata autorizada para siembra».

12. *Precios de exportación sobre vagón origen.*—El precio de la patata autorizada para siembra, dispuesta para exportación, colocada sobre vagón origen por cien kilos netos, se deduce e integra por los conceptos siguientes:

	Hasta 30 Noviembre	Diciembre, Enero, Febrero	Marzo
Precio de compra al agricultor..	80'00 ptas.	85'00 ptas.	90'00 ptas.
Transportes desde la casa del agricultor al almacén de selección y desde éste a sobre vagón	5'50 »	5'50 »	5'50 »
Saquerío nuevo	8'50 »	8'50 »	8'50 »
Margen de almacenista	15'00 »	15'00 »	15'00 »
TOTAL	119,00 »	114'00 »	109'00 »

A este precio hay que agregar el canon de una peseta por cada cien kilos que cobra la Jefatura para gastos del servicio, y 0'75 pesetas por expedición de guías que recauda la Comisaría de Recursos.

Circulación de la patata de siembra.

13. La patata de siembra «Seleccionada» y «Autorizada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección una vez inspeccionada y precintada por la Jefatura Agronómica, y no podrá circular sin los conduces o guías correspondientes. Los conduces son necesarios para el transporte desde casa del agricultor al almacén selector y las guías para el envío desde éste a su destino (provincial o interprovincial).

14. Los conduces están compuestos de cuatro cuerpos, en los que consta el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado Local de la Jefatura Agronómica en los de patata «autorizada» y por la Entidad concesionaria en los de «seleccionada». El primero de los cuatro cuerpos, quedará como matriz en poder del Delegado Local de la Jefatura Agronómica o de la Entidad concesionaria, el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. de esta provincia, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía única de circulación. Los citados conduces serán suministrados por la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. a través de las correspondientes Alcaldías.

En los casos de «Patata autorizada» el Delegado Local llevará un Registro por los conduces expedidos. Estos podrán ser extendidos únicamente a favor de los agricultores inscritos en el Registro de Productores a que se refiere la Circular publicada en el B. O. de la provincia de 21 de septiembre y solamente por las cantidades de patata en él declaradas. Duplicados de los agricultores inscritos debidamente sellados por la Jefatura Agronómica, obrarán a disposición de los señores Delegados en sus Alcaldías

correspondientes. Estos Delegados Locales serán miembros de la Alcaldía del término donde se produjo la patata y uno por núcleo de población declarado de siembra. Se hará la propuesta del mismo por la Alcaldía a esta Jefatura Agronómica que se entenderá aceptado, si nada se notifica en sentido contrario.

Por los Sres. Delegados Locales se diligenciarán los conduces en todos aquellos casos en que el lugar de producción y el almacén de selección del exportador no radiquen en el mismo término municipal. En la diligencia se hará constar día y hora de salida del vehículo, características de éste, matrícula y ruta que seguirá con hora aproximada de llegada al destino y cantidad de kilogramos que desplaza.

Se procurará que la cantidad que avale el boleto de origen, sea exactamente la precisa para ser desplazada la mercancía de una sola vez dentro del medio de transporte que se utilice. Si hubiera un caso especial que exigiera varios desplazamientos para el total traslado de la patata avalada por aquél al mismo almacén receptor, se estamparán tantas diligencias al dorso del mismo como viajes que precisen.

El incumplimiento de estas diligencias hacen que incurran en responsabilidad tanto el exportador que adquiera la patata como el dueño del vehículo que la transporta.

Los conduces serán expedidos, siempre que sea posible, con fecha del día que se traslada la mercancía al almacén de selección.

Los primeros cuerpos de los conduces, que quedaron como matriz en poder del Delegado Local expedidor, serán remitidos en su día a la Jefatura; estas matrices serán las de todos los conduces que se les envían y que figurarán en relación, pudiendo servir para percibir en concepto de derechos 5 pesetas por cada 10.000 kgs. de patata por él intervenidos.

15. Las guías serán expedidas por el Presidente de la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. de esta Provincia por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte y se despacharán en las oficinas de la Jefatura Agronómica (Héroes del Alcázar número 4). En el caso de que fuera posible organizar algunas oficinas expendedoras de guías en otros lugares de la

provincia, con objeto de dar mayores facilidades al comercio, se hará público oportunamente.

Al expedir la guía cobrará la Jefatura Agronómica para atender los gastos que origina el servicio, un céntimo y medio por kg. en la patata «Seleccionada» de siembra y en la procedente de primera multiplicación de la patata extranjera si entrara en el comercio, y un céntimo por kg. de la «Autorizada». Al mismo tiempo se cobrarán también los derechos de Comisaría por expedición de guías que importan 0,75 céntimos por kilogramo. Por ningún concepto se podrá cobrar otra cantidad por la Jefatura ni por sus Delegados.

16. Después de inspeccionada y precintada la patata, reunirá el almacenista los terceros cuerpos de los conduces que corresponden a la expedición, por cantidades y variedades en relación con la mercancía a exportar, debidamente diligenciadas por el personal de la Jefatura, y los entregará a cambio de la guía de circulación en las oficinas de la misma.

17. La guía única de circulación, necesaria para el transporte desde el almacén de selección a destino, se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose al importador la autorización de la Jefatura Agronómica de la provincia de destino para importar los kilogramos pedidos.

Obligaciones de los almacenistas.

18. Los almacenistas llevarán un libro de entrada y otro de salida, y remitirán semanalmente a esta Jefatura Agronómica partes de entradas y salidas visados por los Delegados precintadores de la misma que actúen en su zona. En el momento de pedir la guía presentarán, los duplicados de los partes de la última semana, igualmente visados, para justificar debidamente las existencias en almacén.

19. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las ORAPAS O CREPAS de destino, para cuya gestión deberán estar autorizados mediante Certificado del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica o Presidente de dichas Secciones. En ciertos casos se dará preferencias en las ventas a las provincias más tempranas.

20. Cuando las Sociedades productoras de «Patata Seleccionada de Siembra» falten a las normas establecidas la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio Nacional para que por éste se imponga la sanción correspondiente.

Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas en esta Circular y las que en su día puedan fijarse, serán sancionados con la supresión temporal o definitiva de expedición de guías a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio Nacional la apertura de expedientes y sanción pecuniaria, cuando, a su juicio, lo merezca la falta cometida.

Provincias consumidoras.

21. *Exportación de patata seleccionada.*—El Servicio Nacional de la Patata de siembra ha señalado cupos de exportación de patata seleccionada producida en

la provincia de Burgos con destino a las siguientes:

Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

22. *Exportación de patata autorizada.*—Las provincias a las cuales puede enviarse patata autorizada de Burgos son las siguientes:

Avila, Cáceres, Guadalajara, Madrid, Toledo y Zaragoza.

Final de la campaña de siembra.

23. Se considerará terminada la campaña de exportación de la patata de siembra, el día 1.º de abril, sin que a partir de esta fecha puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de «golpe», destinada a la región Centro de la Península. Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio Nacional de la Patata de Siembra y en ese caso se dará a conocer a su debido tiempo.

Burgos 30 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villamiel de la Sierra.

El día 31 del actual, a las doce y doce y media, tendrán lugar las subastas de los pastos de los montes «La Dehesa Boyal» y «La Umbria», en la tasación de 4.065 y 5.610 pesetas, respectivamente, pudiendo pastar 181 reses lanaras, 100 cabras y 52 vacunas, y en el segundo, 230 lanaras, 125 cabras y 82 vacunas. Las subastas se celebrarán en la sala de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y un funcionario de Montes, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de fecha 27 de agosto último.

Villamiel de la Sierra 4 de octubre de 1945.—El Alcalde, Francisco Juez.

Alcaldía de Quintanalara.

Autorizado por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, el día 28 del actual tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las once horas, la de 175 estéreos de leña de mata baja de encina para carbón, del monte Los Carrascos, tasados en 1.400 pesetas.

A las doce horas, la de pastos, para 655 cabezas de ganado lanar, 58 de cabrío, 97 de vacuno, 20 de mayor y 50 de cerda, tasados en 8.603 pesetas.

Quintanalara 8 de octubre de 1945.—El Alcalde, Lorenzo González.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SALUD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 230